FRASMO MEOZ	CONTRATO CON CLAU	A GENERAL ISULAS EXCEPCIONALES BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-033
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerenda	Página 1 de 8	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 082 DE 2016

PROCESO No:

SA16-070

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE

CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA:

COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER

C.T.A.-COOSERVINORT

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS

INSTALACIONES FISICAS DE LAS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO

ERASMO MEOZ.

VALOR:

\$495,493,610

Entre los suscritos HERNANDO OTERO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.253.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9 con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente encargado, mediante Resolución No. 000092 del 22 de Enero de 2016, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, CESAR ALDANA PEREZ, identificado con la CC. No. 88.196.767, expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal de la COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER C.T.A.-COOSERVINORT, NIT. 800.066.984-8, conforme al documento de Enero 09 de 2015, quien en adelante se denominará, el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE VIGILANCIA, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, las cuales requieren para brindar seguridad y control a usuarios y visitantes, del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se pudiera ver expuesta por pérdidas, delincuencia común y otros factores. El servicio de vigilancia privada para la sede la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, es indispensable para brindar protección a los funcionarios, pacientes, visitantes y bienes de la entidad. 2) Que según certificación emanada del Lider de Talento Humano no existe personal de planta que pueda prestar el servicio objeto del contrato y la prestación del servicio de vigilancia no corresponde a actividades misionales permanentes. 3) Que de acuerdo con la cuantia del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 4) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000098 de Enero 25 de 2016, se adjudicó el contrato a COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER C.T.A.-COOSERVINORT. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. 6) Que mediante oficio No. 133-15 de septiembre 29 de 2015, radicado 20153300156112, solicito COOSERVINORT C.T.A a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la renovación de la licencia de funcionamiento. 7) Que la precitada cooperativa reviste el carácter de TRABAJO ASOCIADO. 8) Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 79 de 1988, "Las cooperativas de trabajo asociado son aquellas que vincular el trabajo personal de sus esociados para la producción de bienes, ejecución de





ESE Hasphal Universitation PRASMIO MEGIZ	CONTRATO CON CLAU	TA GENERAL ISULAS EXCEPCIONALES BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-033
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL ACTUALIZACIO FORMATO: 01 26 DE NOVIEME 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerenda	Página 2 de 8	

obras o la prestación de servicios." 9) Que el articulo 63 de la ley 1429 de 2010 consagra en su tenor literal: "El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. Sin perjuicio de los derechos minimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la ley tengan trabajadores, retribuirán a estos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo." 10) Que en el mismo sentido, el artículo 103 de la ley 1438 de 2011, preceptúa: El personal misional permanente de las Instituciones públicas Prestadoras de Salud no podrá estar vinculado mediante la modalided de cooperativas de trabajo asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que alecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. 11) Que el Gerente de COOSERVINORT certificó que: "en la ejecución del contrato de prestación de servicios No: 082 del 2016, celebrado con el HOSPITAL ERASMO MEOZ, no se configurará intermediación laboral ni se realizará ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. (...) la Cooperativa cumplirá a cabalidad las estipulaciones legales vigentes en materia de COOPERATIVAS, especialmente las inherentes e su naturaleza de TRABAJO ASOCIADO, prohibiciones y limitaciones en el ejercicio de su objeto social, consagradas en la Ley 1429 de 2010, Ley 1438 de 2011, Decreto 2025 de 2011 y Decreto 2798 de 2013, así como la normatividad que las modifique, complemente o sustituya." Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde a PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. CLAUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTACLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los servicios DE VIGILANCIA y desarrollando de manera idónea, eficiente y oportuna, las siguientes actividades: A. GENERALES: 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la ejecución del objeto contractual. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 5) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por cuipa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se





FEE Hopel University FRASIAO MEOZ	CONTRATO CON CLAU	'A GENERAL ISULAS EXCEPCIONALES BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-033
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL ACTUALIZACIO FORMATO: 01 28 DE NOVIEME 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 3 de 8	

presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 6) El servicio de vigilancia será responsable de todas las personas y elementos que entren y salgan de la Institución. ESPECIFICAS: 1) Garantizar el pago de seguridad social, la cametización (en cumplimiento de lineamientos de control y acceso institucional), dotación y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite). 2) Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución y tengan aplicación en el servicio contratado. 3) Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas y tengan aplicación en el servicio contratado. 4) Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación de modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente que tengan aplicación en el servicio contratado. 5) Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y políticas institucionales de ingreso y control para usuarios, funcionarios y visitantes. 6) Garantizar la aplicación del protocolo de atención para el control de ingreso institucional entregado por la ESE HUEM. - REQUISITOS TECNICOS: Se verificará el componente administrativo, técnico y profesional debiéndose acreditar la formación de cada componente además de la experiencia relacionada con el objeto del contrato. Para lo anterior debe allegarse los siguientes documentos: A. Hoja de vida. B. Documento que acredite la terminación de la formación académica relacionado con el proceso a ejecutarse, en caso de requerirse. (Diploma de estudios) C. Certificaciones de experiencia relacionada con el proceso a ejecutarse. El Contratista deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para prestar los servicios de vigilancia y hará una descripción de las actividades de sus trabajadores para las diferentes áreas. Este personal es contratado por el Contratista sin que surja ninguna relación laboral con el HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por tal razón los Salarios, PRESTACIONES Sociales, Indemnizaciones, y demás PRESTACIONES que establece la Ley estarán a cargo del Contratista. Por lo anterior, el contratista prestara garantía o fianza de seguros, por pago de salarios y PRESTACIONES sociales, para salvaguardar los derechos del personal que utilice, durante el término de la ejecución del Contrato y hasta por tres (3) años más contados a partir de la terminación del mismo. El Proponente debe presentar en la Propuesta, la organización de su empresa, la asignación del personal para la PRESTACIÓN de los servicios de Vigilancia Privada de las instalaciones del Hospital Universitario Erasmo Meoz y los procedimientos a efectuarse en cada área. 1. Y EXPERIENCIA: El Personal para la atención del CONDICIONES DE IDONEIDAD Servicio de vigilancia, en el Hospital Universitario Erasmo Meoz, debe llenar los requisitos de idoneidad, experiencia, entrenamiento en el manejo de la seguridad, armas y comunicaciones de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El HOSPITAL en cualquier momento de ejecución del contrato podrá exigir al contratista las hojas de vida del personal asignado, las cuales deben presentar los soportes respectivos de idoneidad y experiencia. 2. UNIFORMES: El personal utilizado por el Contratista debe estar dotado de uniformes completos con insignias y placa de identificación de la empresa contratista. Los uniformes edemas de garantizar una buena presentación personal, deben sujetarse a lo reglamentado por el Ministerio de Defensa Nacional según el Estatuto de Vigilancia Privada y el porte de la placa como trabajador de su empresa. Los Uniformes deben ser utilizados durante toda la jornada laboral asignada por el contratista. Se deberá aportar la





EX.S. Hospital Universitation ERASSMO MEOZ	CONTRATO CON CLAU	TA GENERAL ISULAS EXCEPCIONALES BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO VERSIÓN DEL FORMATO: 01 FECHA ULTIN ACTUALIZACIO 26 DE NOVIEME 2013	
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ		
Coordinador Adquisición Blenes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerenda	Página 4 de 8	

respectiva copia de la Resolución emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de Uniformes. 3. ARMAMENTO: El contratista deberá dotar de armas a todo el personal requerido por el Hospital. Dichas armas deben ser de Industria Militar, con sus respectivos salvoconductos vigentes y permitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con el Decreto No. 356 de 1994, las cuales son catalogadas como de defensa personal. Las armas deberán de ser de propiedad exclusiva de la Persona Jurídica, Cooperativa o proponente plural, en ningún caso las mismas deben ser de propiedad del personal que presta el servicio, se debe aportar el respectivo listado de control y comercio de armas expedido por el Departamento Control de Armas Municiones y Explosivos las Fuerzas Militares de Colombia Comando General, con una fecha de expedición no superior a 2 meses de la fecha de cierre del presente proceso. 4. COMUNICACIONES: El Proponente deberá aportar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, por la cual se otorga permiso para desarrollar actividades de telecomunicaciones, así como también para usar el espectro radio eléctrico, la cual deberá estar vigente por el término del contrato, lo anterior, en caso de tener una frecuencia privada de radio teléfono con licencia para la utilización de frecuencia radioeléctricas para el uso de la empresa. En el evento de presentar otra modalidad de comunicaciones deberá aportar copia del respectivo contrato. En todos los casos, se deberá aportar copia de la respectiva factura de compra de los equipos de comunicación (Radios, Avantel, celular, etc.) donde se demuestre la respectiva propiedad por parte de la empresa. VEHICULOS: La empresa contratista debe poseer un (1) vehículo patrullero y motocicletas. disponibles para supervisión y control de puestos en el hospital. Los mencionados vehículos deberán ser de propiedad de la empresa oferente, razón por la cual se deberá a acreditar la misma o demostrar la calidad de que dichos bienes son producto de un contrato de arriendo. Anexar fotocopia de las facturas de compra o contrato de arriendo. 6. PERSONAL MÍNIMO: El contratista deberá estar en capacidad de ofrecer además de los vigitantes necesarios para cumplir con los turnos solicitados por el Hospital, Un (1) Coordinador del Contrato y un (1) supervisor para garantizar con eficiencia y eficacia y con experiencia en el servicio de vigilancia, el cual supervisara y dirigirà el proceso de vigilancia en el HOSPITAL.. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo podrà convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir del 01 de Febrero de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución a seis (6) meses, PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$495.493.610) M/CTE, incluido IVA, Los pagos se realizaran de manera mensual, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y





EXSMO MEOZ	CONTRATO CON CLAU	FA GENERAL JSULAS EXCEPCIONALES BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-033
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 5 de 8	

financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR TURNO	VALOR MES	VALOR TOTAL
ENTRADA PRINCIPAL URGENCIAS	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	200.217	6.006.523	60.065.232
ENTRADA URGENCIAS PEDIATRIA	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	200.217	6.006.523	60.065.232
ENTRADA URGENCIAS ADULTOS	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	200.217	6.006.523	60.065.232
ROTADOR Y PARQUEADERO	12 Horas lunes a domingo inlouyendo festivos	89.647	2.689.421	26.894.207
ENTRADA PRINCIPAL PORTON	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	200.217	6.006.523	60.065.232
ENTRADA PRINCIPAL HUEM	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	200.217	6.006.523	80.065.232
ENTRADA PRINCIPAL DAMA	12 Horas diumes de 6am a 6pm de lunes a domingo incluyendo festivos	89.647	2,689.421	26.894.207
ENTRADA ALMACEN	12 Horas lunes a domingo inlcuyendo festivos	69.647	2.689.421	26.894.207
ENTRADA CONSULTA EXTERNA	12 Horas diumas de lunes a viernes horario administrativo	89.647	1.972.234	19.722.339
RAMPA	12 Horas lunes a domingo inicuyendo festivos	89.647	2.689.421	26.894.207
RADIOTERAPIA	24 Horas lunes a domingo Incluyendo festivos	200.217	6.006.523	60.066.232
		SUBTOTAL	48.769.056	487.690.561
(8)25 (8)26 	W 10	I.V.A. 16%	780.305	7.803.049
- 100 - 100		TOTAL:	49.549.361	495.493.610

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2016, 212110207, denominación Vigilancia; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 70 del 01/01/2016. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobre o factura respectiva. PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, de la relación de actividades desarrolladas o los servicios prestados y el cuadro de producción referido en la Ciáusula segunda, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su





ESI Mesasa Universitario ERASANO MEOZ	CONTRATO CON CLAU	TA GENERAL USULAS EXCEPCIONALES BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-033
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DE FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 6 de 8	

defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. CLÁUSULA SEXTA.-GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE

HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	\$99.098.722
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	\$99098.722
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	10%	\$49.549.361
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL PLAZO DEL CONTRATO	N.A.	200 S.M.L.M. V

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal egulvalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará. El. CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial, CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unitateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato serà objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un Tapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. CLÁUSULA DECIMA- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arregio directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vinculo laboral entre las partes ni las





ESE Hayfal Universités ERASMO MEOZ	CONTRATO CON CLAU	TA GENERAL JSULAS EXCEPCIONALES BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-033
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia		

personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia piena de las cláusulas pactadas entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA DECIMO CUARTA.-CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación-Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, regiamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de





ESE Haspin Laurestado ERASANO MEOZ	CONTRATO CON CLAU	TA GENERAL JSULAS EXCEPCIONALES BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-033
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 8 de 8	

acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unllateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, Veintiséis (26) días del mes de Enero de 2016.

EL CONTRATANTE,

HERNANDO OTERO RODRIGUEZ Gerente (E)

Aprobó: Judith Marialy Carvajal Contreras, Coordinador GABYS Proyectó: Argentina Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS EL CONTRATISTA.





